



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MDM/C

Mala, 06 de mayo del 2025

### VISTO:

El Informe N°0402-2025-EALP-OGPP/MDM, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°946-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°234-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 24 de abril del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1033-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 25 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, son funciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme al numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuestario inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad como provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, mediante Decreto Supremo N°138-2024-EF, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicha otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales;

Que, mediante la Directiva N°005-2022-EF/50.1, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, la cual



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

establece en su artículo 21°, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.1 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. Además, en el numeral 21.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas.

- a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...)"

Que, conforme a la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, en su artículo 27° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL;

Que, conforme con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en sus numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7°, que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo establezca expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Informe N°402-2025-EALP-OGPP/MDM, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, resulta viable aprobar la Modificación Presupuestal Tipo N°002 a Nivel Institucional por incorporación de Créditos Suplementarios a favor de la Municipalidad Distrital de Mala - Cañete, en el marco de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, por el importe de S/2,023,940.00;

Que, mediante Proveído N°946-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados, solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe N°234-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 24 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente formalizar la Modificación Presupuestal Tipo N°002 a Nivel Institucional por incorporación de Créditos Suplementarios a favor de la Municipalidad Distrital de Mala - Cañete, por el importe de S/2,023,940.00, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°0402-2025-EALP-OGPP/MDM;

Que, mediante Proveído N°1033-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 25 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, la Modificación Presupuestal Tipo N°002 a Nivel Institucional por incorporación de Créditos Suplementarios a favor de la Municipalidad Distrital de Mala - Cañete, por el importe de S/2,023,940.00, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese sin efecto, cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de la "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme a la Ley N°31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 Y Dicta Otras Medidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir, copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, ([www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Julio Marquisino Espichin Asio  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA

